

GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA

Reconocimiento de créditos

Reconocimiento de Créditos Cursados en Enseñanzas Superiores Oficiales No Universitarias	
Mínimo	0
Máximo	144
Reconocimiento de Créditos Cursados en Títulos Propios	
Mínimo	0
Máximo	36
Reconocimiento de Créditos Cursados por Acreditación Experiencias Laboral y Profesional	
Mínimo	0
Máximo	36

Conforme señala el art. 13 RD 1393/2007 de 29 de octubre, modificado posteriormente por el RD 861/2010, los alumnos matriculados en la Universidad Antonio de Nebrija podrán solicitar reconocimiento o transferencia de créditos cursados en esta u otra Universidad.

Se entiende por reconocimiento la aceptación por parte de la Universidad Antonio de Nebrija de los créditos que, habiendo sido obtenidos en unas enseñanzas oficiales, en ésta u otra Universidad, son computados en otras distintas a efectos de obtención de un título oficial.

Asimismo, la transferencia de créditos implica la inclusión en los documentos académicos oficiales acreditativos de las enseñanzas seguidas por cada estudiante, de los créditos obtenidos en enseñanzas oficiales cursadas con anterioridad, en ésta u otra Universidad, que no hayan conducido a la obtención de un título oficial.

Serán objeto de reconocimiento en las nuevas enseñanzas los créditos obtenidos por el estudiante:

1. Aquellos correspondientes a materias de formación básica entre titulaciones que pertenezcan a la misma rama de conocimiento.
2. Aquellos que siendo de formación básica en la titulación a la que se accede procedan de titulaciones de otras ramas de conocimiento.
3. Los créditos cursados en enseñanzas universitarias conducentes a la obtención de otros títulos, a los que se refiere el artículo 34.1 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007 de 12 de abril.
4. La experiencia laboral y profesional acreditada siempre que dicha experiencia esté relacionada con las competencias inherentes al título.

En este sentido, se tomarán como criterio académico general los perfiles definidos para el título de modo que serán objeto de reconocimiento la experiencia acreditada como

docente, así como aquella experiencia laboral que hayan permitido al alumno un conjunto de competencias que se adecúan o se corresponden con algunas de las competencias inherentes a la asignatura susceptible de reconocimiento.

El alumno podrá reconocer por experiencia profesional las siguientes asignaturas: Taller de Competencias I, II y III y *Practicum* I, II, III y IV.

Para el reconocimiento de créditos por experiencia profesional es necesario que exista una buena adecuación entre las competencias asociadas a la asignatura reconocida y la práctica profesional.

Esta formación para Desarrollo de Competencias (I, II y III) tiene como fin facilitar el desarrollo personal y profesional, por lo que para proceder a su reconocimiento el alumno tendrá que acreditar haber adquirido habilidades, actitudes y valores que se demandan en el ámbito profesional como: habilidades de comunicación, trabajo en equipo y resolución de conflictos.

Para el reconocimiento de las asignaturas correspondientes a este módulo Taller de Competencias I, II y III) el alumno deberá mostrar experiencia profesional acreditada, por lo que se le pedirá que presente un informe de vida laboral actualizado y un certificado de funciones desempeñadas, siendo función de la comisión de reconocimiento el análisis de la documentación y la valoración de su adecuación.

Respecto al reconocimiento de las asignaturas de *Practicum* el alumno tendrá que acreditar experiencia profesional docente y al igual que en el caso anterior deberá presentar un informe de vida laboral, así como un certificado que muestre que ha realizado actividades relacionadas con la asignatura susceptible de reconocimiento.

La Universidad Nebrija pondrá especial cuidado en el proceso de reconocimiento de créditos por experiencia profesional, que se aplicará con un criterio restrictivo y una correlación clara entre experiencia y competencias reconocidas, para un desarrollo correcto y ordenado del nuevo escenario legal, y en el marco de las instrucciones emanadas Agencia Evaluadora tanto en los procesos de verificación como con vistas a los procesos de acreditación de los títulos.

5. Conforme al RD 1618/2011, de 14 de noviembre, los créditos cursados en enseñanzas superiores oficiales no universitarias se reconocerán respetando lo que se refleje en el acuerdo firmado entre la universidad y la administración educativa correspondiente de la Comunidad de Madrid.

Los ciclos formativos recomendados para acceder a la titulación de Grado en Educación Primaria, son los pertenecientes a la familia Servicios Socioculturales y a la Comunidad y principalmente el título de Técnico Superior en Educación Infantil.

También se considerarían como acceso preferente aquellos ciclos formativos de contenido y orientación similar que pudieran aparecer en un futuro. Según la legislación vigente el número de créditos que sean objeto de reconocimiento para Grado a partir de otras enseñanzas superiores no podrá superar el 60% de los créditos que constituyen el plan de estudios.

Con fecha 1 de agosto de 2013 se firma la adenda al convenio de colaboración entre la Comunidad de Madrid, Consejería de Educación, y la Universidad Antonio de Nebrija por el que se reconoce la correspondencia entre Ciclos Formativos de Grado Superior de Formación Profesional y los estudios de grado.

En dicha adenda, como se puede comprobar en la página WEB de la Comunidad de Madrid llamada Espacio Madrileño de Educación Superior (http://www.google.es/url?sa=t&rct=j&q=&esrc=s&source=web&cd=1&ved=0ahUKewj5osWvufTKAhXJWxoKHV6hDxgQFggjMAA&url=http%3A%2F%2Fwww.emes.es%2FLinkClick.aspx%3Ffileticket%3DvbkOJ3Ro6u0%253D%26tabid%3D46%26mid%3D355%26forcedownload%3Dtrue%26name%3DUAN_ConvalidacionesFP.pdf%26descripcion%3DAccesoUniversidad&us)

g=AFQjCNF2_4nkAfkXthypQj7jIRniGSsSXA&bvm=bv.114195076,d.ZWU), se recoge que se puede reconocer 12 créditos a los alumnos que proceden del título de Técnico Superior en Educación Infantil, en concreto, se les puede reconocer la asignatura de Teoría y Sistemas Educativos y Taller de Competencias, ya que las competencias asociadas a dichas asignaturas se han adquirido en los siguientes módulos profesionales: Didáctica de la Educación Infantil y Habilidades Sociales.

Titulación de Formación Profesional: Técnico Superior En Educación Infantil		
Titulación Universitaria: GRADO EN EDUCACIÓN PRIMARIA		
Módulos Profesionales	Asignaturas de grado	Créditos a reconocer
Didáctica de la Educación Infantil	Teoría y sistemas educativos	6
Habilidades Sociales	Taller de Competencias I	6
Total de créditos reconocidos		12

6. El resto de créditos podrán ser reconocidos por la Universidad teniendo en cuenta las competencias y los conocimientos asociados a las materias cursadas por el estudiante y los previstos en el plan de estudios o bien que tengan carácter transversal.
7. De acuerdo con el artículo 12.6 del R.D. 1393/2007 de 29 de octubre, los estudiantes podrán obtener reconocimiento académico en créditos por la participación en actividades universitarias culturales, deportivas, de representación estudiantil, solidarias y de cooperación hasta un máximo de 6 créditos del total del plan de estudios.

El número máximo de créditos de los supuestos por experiencia profesional y/o títulos universitarios propios, no podrá ser superior, en su conjunto, al 15% del total de créditos que constituyen el plan de estudios.

No serán en ningún caso objeto de reconocimiento los estudios cursados en instituciones que no tengan el carácter oficialmente reconocido de Universidades o Centros de Enseñanza Superior o que, cursados en Centros con tal naturaleza, no tengan el carácter de estudios superiores, tales como los de formación permanente profesional o de extensión universitaria. Tampoco podrán ser objeto de reconocimiento los créditos correspondientes a los trabajos de fin de grado.

El reconocimiento de créditos deberá ser solicitado por el estudiante en el momento de formalizar su matrícula. El estudiante deberá asimismo abonar las tasas que se establezcan al efecto, y presentar en Secretaría General de Cursos la siguiente documentación:

- Certificación Académica Personal (original o fotocopia compulsada) en la que conste la denominación de las materias, la tipología de las mismas, el número de créditos ECTS y la calificación obtenida por el estudiante.
- En el caso de los créditos mencionados en los apartados 2), 3) y 5) deberán presentar el programa detallado de las materias (original sellado o fotocopia compulsada).
- En el caso de los créditos mencionados en el apartado 4) deberán presentar la documentación acreditativa de la experiencia profesional y laboral.

La Comisión Académica de cada departamento estudiará con detalla la documentación aportada por el alumno, que dictará la oportuna resolución aceptando o denegando el reconocimiento y/o transferencia.

Todos los créditos obtenidos por el estudiante en enseñanzas oficiales cursadas en cualquier Universidad, los transferidos, los reconocidos y los superados para la obtención del correspondiente título, serán incluidos en su expediente académico y reflejados en el Suplemento Europeo al Título, caso de que sea solicitado.

La Universidad regula e implementa el reconocimiento de créditos en los expedientes de los alumnos, basándose en la normativa legal vigente y en la propia interna que están reflejados en el ***“PGA_1 Procedimiento para el reconocimiento y transferencia de créditos”***, aprobado por el Vicerrectorado de Ordenación Académica y disponibles en Red Nebrija y en el Portal del Alumno.